

Sentenciado

PC, B3, P2, C 16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
Asistente social

N.U.R.	50 001 60 00 567 2018 00031 00
E. S.	2020 00058
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Brayan Alexander Rojas Sánchez
C. C.	1.121.931.660
Penas impuestas	60 meses de prisión - cómplice -
Conducta punible	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
Juzgado fallador	Juzgado Primero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Lunes veintiocho de diciembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de redención de pena que presenta el señor **Brayan Alexander Rojas Sánchez**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 24 de enero de 2018 fue condenado a 60 meses de prisión y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente como cómplice de la conducta punible de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 2 de diciembre de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por el mismo término de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 2 de diciembre de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 24 de enero de 2018.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión².

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17823324 del 16 de julio de 2020, (junio - 17 al 30 - de 2020) con 48 horas de estudio.
2. 17892845 del 10 de octubre de 2020, (julio a septiembre de 2020) con 330 horas de estudio.

Como quiera que acredita conducta ejemplar para junio -17 al 30 - a septiembre de 2020, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 378 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 1 mes 1.5 días.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la redención de pena

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, informar desde qué fecha le fue asignada actividad para redención de pena al señor **Brayan Alexander Rojas Sánchez**.

¹ Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

² Artículo 101, Ley 65 de 1993

4.2. Del arraigo familiar y social

La asistente social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en esta ciudad, establecerá la existencia del arraigo familiar y social del señor **Brayan Alexander Rojas Sánchez**, privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

Atendidas las medidas sanitarias ordenadas por el Gobierno Nacional, lo hará a través de medios idóneos que no comporten riesgo alguno. Rendirá informe.

4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta).

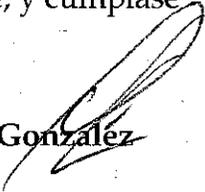
5. RESUELVE:

PRIMERO: **Reconocer** 1 mes 15 días como redención de pena en favor del señor **Brayan Alexander Rojas Sánchez**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero Gonzalez
Jueza

- BRAYAN ALEXANDER

- 1.121921660

- 04-01-21



F.A.C.A.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto del _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____

El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha _____

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
proveído del _____

SECRETARIA, _____